



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
DIRECCIÓN REGIONAL DE MERCADO DE VALORES



RESOLUCION No. SCVS.IRQ.DRMV.2016.2157

**ECON. FRANCISCO VIZCAÍNO ZURITA
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. 94.1.1.1.2419 de 23 de septiembre de 1994, se autorizó el funcionamiento y se dispuso la inscripción en el Registro del Mercado de Valores de la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATINGS DEL ECUADOR S.A.; signado con el número 94.1.7.01 de 3 de octubre de 1994;

QUE, el Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, en la disposición reformativa décimo séptima, numerales 1 y 2, Libro II, dispone las siguientes reformas a la Ley de Mercado de Valores: "Sustituir en todo el texto de la Ley: "Registro del Mercado de Valores" por "Catastro Público del Mercado de Valores"; "Junta de Regulación del Mercado de Valores" por "Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera";

QUE, el Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro II Ley de Mercado de Valores, en el Título XXIV, DISPOSICIONES GENERALES, TERCERA dispone que; *"De los reglamentos de operación.- Las casas de valores, las bolsas de valores, las administradoras de fondos y fideicomisos, los depósitos centralizados de valores y las calificadoras de riesgo deben contar con un Reglamento de Operaciones de acuerdo a las normas de carácter general que para el efecto expida el C.N.V."*;

QUE, en el artículo 16, Capítulo I, Inscripción, del Título I, Disposiciones Comunes a la Inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores establece la actualización de los manuales de procedimiento;

QUE, en el artículo 30, Capítulo III, Calificadoras de Riesgo, Subtítulo IV, Participantes que Prestan Servicios en el Mercado de Valores del Título II, Participantes del Mercado de Valores, de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores establece el contenido del reglamento interno;

QUE, mediante oficio No. RTG-288/16 de 29 de julio de 2016, ingresada a esta Institución el 2 de agosto del mismo año, el Gerente General de la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATINGS DEL ECUADOR S.A., remite documentación para que se apruebe la Reforma al Reglamento Interno; Procedimiento Técnico, Flujograma de Procesos; y, el Orgánico Funcional;

QUE, la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SC.IRQ.DRMV.SAR.2016.376 de 31 de agosto del 2016, emite pronunciamiento favorable para la consecución del presente trámite;



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
DIRECCIÓN REGIONAL DE MERCADO DE VALORES



En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que en el Catastro Público del Mercado de Valores se tome nota al margen de la inscripción de la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATINGS DEL ECUADOR S.A., referida en el primer considerando de la presente Resolución, las actualizaciones de: Reglamento Interno; Procedimiento Técnico, del Flujoograma de Procesos; y, el Orgánico Funcional.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que se notifique al Representante Legal de la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATINGS DEL ECUADOR S.A., con el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que esta Resolución se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

ofo →
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATINGS DEL ECUADOR S.A., publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo tercero, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, en Quito, a 31 de agosto de 2016.


ECON. FRANCISCO VIZCAÍNO ZURITA

SAC UB
SAC/UB